



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

3634 Orden de 4 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

9187

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

3635 Anuncio por el que se notifica a D. Víctor Manuel López Morillas la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de AT/DUE del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2011, publicada el 29 de mayo de 2012, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

9189

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

3636 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 25 de febrero de 2013, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don Mariano Flores Gutiérrez.

9190

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3637 Orden de 14 de enero de 2013 por la que se modifica la Orden de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

9191

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3638 Resolución conjunta de 14 de enero de 2013, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

9194

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3639 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 282/2011.

9199

3640 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de ampliación de vertedero de residuos inertes de la construcción y la demolición en el paraje Casa Mellado "Las Colegialas" del término municipal de Lorca, a solicitud de Hermanos González Lucas, S.A., con n.º de expediente 86/11 AU/AAU (CIF: A-30034409).

9200

BORM



Consejería de Agricultura y Agua

3641 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código Rega ES300261240024 ubicada en el Paraje Torrecilla, Cañada del Romero, término municipal de Mazarrón, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 09/12-AAI) a solicitud de Piensos Cartagena, S.L.

9201

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

3642 Notificación de resoluciones.

9202

**Secretaría General
Oficina de Extranjería**

3643 Notificación de resoluciones de multas.

9203

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Empleo y Seguridad Social****Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

3644 Notificación de actas de infracción.

9204

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

3645 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de ejecución para concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la instalación de un sistema de balizamiento en playas del término municipal de Cartagena (anualidades 2012-2013)". (CNC02/13/30/0002).

9206

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

3646 Procedimiento ordinario 330/2012.

9207

De lo Social número Tres de Cartagena

3647 Procedimiento ordinario 773/2012.

9209

3648 Procedimiento ordinario 787/2012.

9210

3649 Despido/ceses en general 788/2012.

9211

3650 Despido/ceses en general 110/2013.

9212

3651 Procedimiento ordinario 106/2013.

9213

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

3652 Despido/ceses en general 1.188/2012.

9214

3653 Despido objetivo individual 1.186/2012.

9216

3654 Despido/ceses en general 1.198/2012.

9218

3655 Procedimiento ordinario 744/2011.

9219

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

3656 Procedimiento ordinario 209/2012.

9220

3657 Procedimiento ordinario 107/2012.

9222

3658 Despido/ceses en general 613/2012.

9224

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

3659	Procedimiento ordinario 967/2011.	9225
3660	Sanciones 773/2011.	9227
3661	Procedimiento ordinario 725/2011.	9230
3662	Procedimiento ordinario 921/2012.	9232
3663	Procedimiento ordinario 1.074/2012.	9234
3664	Despido/ceses en general 1.145/2012.	9236
3665	Seguridad Social 1.361/2010.	9238

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

3666	Seguridad Social 1.128/2012.	9240
------	------------------------------	------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

3667	Procedimiento ordinario 1.039/2011.	9242
3668	Procedimiento ordinario 1.045/2011.	9244
3669	Procedimiento ordinario 1.190/2012.	9246
3670	Despido/ceses en general 975/2012.	9248
3671	Seguridad Social 455/2011.	9250

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

3672	Procedimiento ordinario 228/2012.	9251
------	-----------------------------------	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

3673	Ejecución de títulos judiciales 171/2012.	9254
------	---	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

3674	Ejecución de títulos judiciales 132/2012.	9257
3675	Ejecución de títulos judiciales 182/2010.	9260
3676	Ejecución de títulos judiciales 276/2011.	9262

IV. Administración Local**Calasparra**

3677	Aprobación inicial del Presupuesto General de 2013.	9265
------	---	------

Fuente Álamo de Murcia

3678	Anuncio de licitación "Servicio de formación y asistencia para la selección de trabajadores con relación a la explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia".	9266
------	---	------

La Unión

3679	Aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Unión.	9267
3680	Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.	9268
3681	Decreto de delegación de funciones del Alcalde.	9270

Lorca

3682	Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 9-R de Sutullena.	9271
------	---	------



BORM

Mazarrón

3683 Anuncio para licitación de servicios. "Dirección letrada y consultoría jurídica y económico financiera". 9272

Murcia

3684 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. I del P.P. ZM-SJ1 de San José de la Vega (Gestión-Compensación 022GCU12). 9275

Santomera

3685 Notificación de incoación de expediente sancionador. 9276

3686 Notificación de resolución de expediente sancionador. 9277

Yecla

3687 Notificación a interesados de inicio de procedimiento denuncia tráfico. 9278

3688 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2011. 9280

3689 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza de la tasas de recogida de residuos sólidos urbanos en suelo rústico del ejercicio 2011. 9281

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Usuarios Motor de Riego Melgar-1 de Javalí Nuevo-Murcia
(en constitución)**

3690 Convocatoria a Junta General. 9282

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

3634 Orden de 4 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta orden derivan de las propuestas efectuadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que le han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles.

En el ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia y, conforme el artículo 6 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, previa negociación con las Organizaciones Sindicales,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo de esta orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldan.

Anexo

Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo. Caravaca, código AI00487, en centro de destino donde dice: "15403 I.E.S. Ginés Pérez Chirinos. Caravaca"; debe decir: "15405 C.E.E. Asacruz.Caravaca".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo. Cartagena, código AI00496, en centro de destino donde dice: "16406 I.E.S. El Bohío.Los Dolores-Cartagena"; debe decir: "16414 I.E.S. Juan Sebastián Elcano. Cartagena".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo. Jumilla, código AI00528, en centro de destino donde dice: "22408 C.E.I.P. Miguel Hernández. Jumilla"; debe decir: "22405 E.O.E.P. Jumilla".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo. Molina de Segura, código AI00525, en centro de destino donde dice: "27404 C.P. Cervantes. Molina de Segura"; debe decir: "27452 I.E.S. Eduardo Linares Lumeras. M.Segura".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo. Molina de Segura, código AI00353, en centro de destino donde dice: "27404 C.P. Cervantes. Molina de Segura"; debe decir: "27412 E.O.E.P. de Molina de Segura".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo. Molina de Segura, código AI00526, en centro de destino donde dice: "27414 C.P. Ntra.Sra. de la Consolación. Molina"; debe decir: "27412 E.O.E.P. de Molina de Segura".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo. Lorca, código AI00514, en centro de destino donde dice: "24404 I.E.S. Príncipe de Asturias. Lorca"; debe decir: "24414 C.E.E. Pilar Soubrier.Lorca".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo.Mazarrón, código AI00523, en centro de destino donde dice: "26403 C.P.C. Francisco Caparrós.Mazarrón"; debe decir: "26401 I.E.S. Domingo Valdivieso.Mazarrón".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo, código AI00536, en centro de destino donde dice: "30468 I.E.S. Foridablanca"; debe decir: "30581 C.P. Ntra. Sra. de Atocha".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo, código AI00552, en centro de destino donde dice: "30487 I.E.S. Monte Miravete Torreagüera (Murcia)"; debe decir: "30581 C.P. Ntra. Sra. de Atocha".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo, código AI00540, en centro de destino donde dice: "30581 C.P. Ntra. Sra. de Atocha"; debe decir: "30479 I.E.S. Marqués de los Vélez. El Palmar".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo. Totana, código AI00566, en centro de destino donde dice: "39401 I.E.S. Juan de la Cierva y Codorniu. Totana"; debe decir: "08406 C.E.I.P. Sierra Espuña (Alhama de Murcia)" y en denominación "Auxiliar Técnico Educativo. Alhama de Murcia".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo.Yecla, código AI00569, en centro de destino donde dice: "43405 C.P. Las Herratillas. Yecla"; debe decir: "43411 C.P. San José de Calasanz. Yecla".

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo. Los Alcázares, código AI00522, en centro de destino donde dice: "90401 I.E.S. Antonio Menárguez Costa. Los Alcázares"; debe decir: "30475 I.E.S. La Flota" y en denominación debe suprimirse: "Los Alcázares".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

3635 Anuncio por el que se notifica a D. Víctor Manuel López Morillas la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de AT/DUE del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2011, publicada el 29 de mayo de 2012, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D. Víctor Manuel López Morillas, DNI 44275834Y, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Granada, que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A2 del baremo de méritos ("Por Premio Extraordinario Fin de Carrera o de Honor en la Titulación Requerida para el acceso al puesto"), y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia (tlf de información 968 288167), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 22 de febrero de 2013.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

3636 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 25 de febrero de 2013, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don Mariano Flores Gutiérrez.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Área de conocimiento
Flores Gutiérrez, Mariano	27456247	Dibujo

Murcia, 25 de febrero de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3637 Orden de 14 de enero de 2013 por la que se modifica la Orden de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Por Orden de 1 de diciembre de 2009, de la Consejería de Educación Formación y Empleo (BORM del 5), se convocó procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, en el que participó D.^a Ana María Vecina Cifuentes por la especialidad de Biología y Geología.

Mediante Resolución de 14 de julio de 2010, de la Comisión de Baremación n.º 5, se publica la baremación provisional de méritos de los aspirantes, frente a la que la Sra. Vecina Cifuentes interpuso reclamación, que fue desestimada por Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publica la relación de aspirantes por especialidades con las puntuaciones definitivas, la relación de reclamaciones desestimadas, con indicación de la causa de desestimación, y la relación de aspirantes seleccionados en cada especialidad.

La interesada formuló recurso de alzada contra Resolución de 14 de diciembre de 2010, que fue desestimado por Orden de 14 de abril de 2011, del Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la citada Orden, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Murcia, que tramitó el Procedimiento Abreviado n.º 492/2011, dictó sentencia, con fecha 7 de septiembre de 2012, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo, PA n.º: 492/11, interpuesto por D.^a Ana María Vecina Cifuentes, contra la Orden de 14 de abril de 2011, de la Consejería de Educación Formación y Empleo de la Región de Murcia, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de diciembre de 2010, publicada en el tablón de anuncios de 15 de diciembre, por la que se publican las puntuaciones definitivas así como la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, en el sentido de declarar que la puntuación que le corresponde a la Sra. Vecina en el apartado 3.2 es de: 1 punto, por tanto la puntuación definitiva total es de: 8,250 puntos, manteniendo el resto de la resolución recurrida; sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.”

Procede en consecuencia, en aplicación de la citada sentencia y de la variación en las puntuaciones efectuadas, modificar la Orden de 26 de agosto de 2011.

En su virtud,

Dispongo

Primero. Modificar la Orden de 26 de agosto de 2011 por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Segundo. Incluir en la lista de seleccionados de la especialidad de Biología y Geología, aprobada por Orden de 26 de agosto de 2011, a D.^a Ana María Vecina Cifuentes, con el número 39 con la puntuación de 8,2500 puntos.

Tercero. Aprobar la modificación efectuada en la lista única de la especialidad de Biología y Geología en el procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria que se adjunta como Anexo, y proceder a su publicación,

Cuarto. Por la Dirección General de Recursos Humanos se remitirá la nueva lista de aspirantes seleccionados en la especialidad de Biología y Geología al Ministerio de Educación a efectos de la expedición de los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia a 14 de enero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO

008- BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

Nº Ord	DNI	Nombre	Total
1	005150299	MORENO EGEA, PEDRO PABLO	09,9166
2	027437536	AYUSO FERNANDEZ, GABRIEL ENRIQUE	09,4595
3	022463252	MARTIN MELGAREJO, MARINA	09,4000
4	050417763	GOMEZ-MENOR ROBLES, JUAN MIGUEL	09,3750
5	027432016	REYES-GARCIA CANDEL, REMEDIOS DE LOS	09,3000
6	029037368	VILLALBA SANCHEZ, JOSE	09,2000
7	032390207	MARTINEZ SANCHEZ DE NEYRA, JAVIER	09,1500
8	023230472	GARCIA GEA, AMALIA	09,1500
9	022481488	BALSALOBRE BALIBREA, JOSEFA MARIA	09,1000
10	027429612	MARTIN MELGAREJO, LUIS JESUS	09,0500
11	022940648	NAVARRO ANDREU, HERMINIA	08,8583
12	074344982	PASTOR MARIN, JOSE FERNANDO	08,7500
13	027466953	GIRONA GALVEZ, MARIA DEL PILAR	08,7500
14	029041057	HERVAS ABELLAN, MARIA TERESA	08,6750
15	023227040	ILLUECA BALLESTER, JOSE EDUARDO	08,6750
16	027445483	GOMEZ VISUS, MARIA INES	08,6750
17	022502635	CORDON ARANDA, RAFAEL	08,6750
18	050158418	PEREZ VALERO, FRANCISCO J.	08,6000
19	029040334	LAVEDA MOLINA, FRANCISCO JOSE	08,5998
20	022461372	LOPEZ ALCAZAR, PEDRO CELESTINO	08,5500
21	022933602	FERNANDEZ CAMPOS, M INMACULADA	08,5500
22	027440659	NICOLAS MUÑOZ, MARIA JOSE	08,5000
23	023220604	PERIAGO LORCA, NIEVES	08,5000
24	023207277	MARTINEZ PELEGRIN, RICARDO	08,5000
25	022929197	VICTORIA DIAZ, FLORENTINA	08,5000
26	022941947	FUENTES MOLERO, ISABEL	08,4250
27	022479265	EGEA PLAZA, GLORIA	08,3750
28	074343713	BAÑOS PUJANTE, ISABEL	08,3750
29	074346388	CASCALES PIQUERAS, AMELIA	08,3750
30	074430164	MARTINEZ CANO, ANTONIO	08,3584
31	022931078	PEREZ BIELSA, RAFAEL JAVIER	08,3250
32	022930528	GARRIDO LOPEZ, JOSEFA	08,3250
33	023202302	MORA GONGORA, M. PILAR	08,3000
34	027440198	CASTRO GARCIA, FELICISIMO DE	08,3000
35	052541304	GAVILAN CIUDAD, MARIA JESUS	08,2500
36	011934256	BLAZQUEZ CEJUELA, M. REYES	08,2500
37	022940681	CANOVAS GARCIA, JOSEFA MANUELA	08,2500
38	027427191	HERNANDEZ JIMENEZ, FRANCISCA	08,2500
39	005193805	VECINA CIFUENTES, ANA MARÍA	08,2500
40	022442629	ESPINOSA ONIEVA, M LUISA	08,2500
41	027434588	CANOVAS MUÑOZ, MARIA DOLORES	08,2500
42	022913391	CALVO NUÑEZ, ANA MARIA	08,2250
43	006541930	GOMEZ HERNANDEZ, FRANCISCO IGNACIO	08,2074
44	022431906	GAMBOA GOMEZ, JOAQUIN PERFECTO	08,2000
45	022910833	RIQUELME MARCO, TOMAS CARMELO	08,2000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3638 Resolución conjunta de 14 de enero de 2013, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25 de agosto de 2009), establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, señala que:

“b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.

Esta estructura deberá indicar, al menos, los órganos, unidades y colectivos encargados de realizar las siguientes funciones: gestión única del procedimiento, seguimiento y evaluación de resultados, información, asesoramiento, evaluación de los candidatos, acreditación y registro de las unidades de competencia.”

A través del Decreto 311/2007, de 5 de octubre, (BORM nº 241, de 18 de octubre de 2007) se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM). Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d) que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del citado Decreto recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

En el Artículo 22 sobre Gestión, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se establece en los apartados 1.e) y f) que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial

correspondiente, realizarán la función de "Planificar y gestionar la formación inicial y continua de los asesores y evaluadores", y "Habilitar a los asesores y evaluadores, y mantener el registro de los mismos."

El apartado 3 del citado artículo 22, dispone que:

"La Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes comunidades autónomas habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25.1."

El artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, regula los requisitos para ser habilitado como asesor o evaluador en el citado procedimiento:

"Los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

- Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.

- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

- Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V."

Entre los meses de octubre de 2011 y diciembre de 2012 se convocaron y realizaron ocho ediciones del curso de formación específica para habilitar asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, organizado y supervisado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, en colaboración con los Centros de Profesores y Recursos Murcia I y II, cuyos contenidos se corresponden con los establecidos en el citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, procede habilitar como asesor y/o evaluador a las personas que lo han superado y cumplen el requisito de experiencia establecido en el citado artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por el artículo 5 del Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por Decreto nº 228/2011 de 15 de julio,

Resolvemos

Primero.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo I, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el

artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Segundo.- Que el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) expida el correspondiente certificado a cada uno de los habilitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de enero de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, María Begoña Iniesta Moreno.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2



ANEXO I
RELACIÓN DE HABILITADOS COMO ASESOR

Nº	DN/NIIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	23018180X	ALVAREZ MARTINEZ, DAVID	SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2
2	22948768N	ESQUIVA SANCHEZ, JUAN MANUEL	SAN122_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2
3	23262915W	GONZALEZ AMADOR, LUIS MANUEL	SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2
4	48400713L	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2, SAN669_2 - UC2254_2, SAN669_2 - UC2255_2, SAN669_2 - UC2256_2, SAN669_2 - UC2257_2





Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

**HABILITACION ASESORES
EVALUADORES**

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2



Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
SAN669_2	CUIDADOS AUXILIARES SANITARIOS	UC2254_2	Preparar los materiales de la consulta, unidad y servicio, y procesar la información sanitaria
		UC2255_2	Realizar actividades de acondicionamiento higiénico del paciente/usuario o de la paciente/usuario y su entorno, así como del material e instrumental sanitario
		UC2256_2	Aplicar cuidados auxiliares sanitarios especializados
		UC2257_2	Prestar apoyo emocional al paciente/usuario o a la paciente/usuario e intervenir en programas y actividades de educación para la salud
SAN025_2	TRANSPORTE SANITARIO	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
		UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
		UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
		UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
SAN122_2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
		UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
		UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
		UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3639 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 282/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNIÓN (LA)	2011/282	200	1101509910391030004320135101

Murcia, a 20 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3640 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de ampliación de vertedero de residuos inertes de la construcción y la demolición en el paraje Casa Mellado "Las Colegiales" del término municipal de Lorca, a solicitud de Hermanos González Lucas, S.A., con n.º de expediente 86/11 AU/AAU (CIF: A-30034409).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 30 de enero de 2013 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de vertedero de residuos inertes de la de construcción y demolición en el Paraje Casa Mellado - Las Colegiales, del tm. de Lorca

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 31 de enero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3641 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código Rega ES300261240024 ubicada en el Paraje Torrecilla, Cañada del Romero, término municipal de Mazarrón, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 09/12-AAI) a solicitud de Piensos Cartagena, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para una ampliación de explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 09/12-AAI).

Promotor: Piensos Cartagena, S.L.

Emplazamiento: Paraje Torrecilla, Cañada del Romero, Mazarrón (polígono 32, parcelas 16, 17 y 44)

Nº de Registro explotación: ES300261240024

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 15 de noviembre de 2012.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

3642 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída sobre Recurso de Reposición interpuesto contra resolución de esta Delegación del Gobierno, en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302012000159030	PÉREZ PÉREZ, MARÍA ALTAGRACIA	48836934E	CARAVACA DE LA CRUZ	40.041,41€

Contra la presente resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª Pta.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina de Extranjería

3643 Notificación de resoluciones de multas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de multa por infracción del Art. 53,1 apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjería de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

N.º expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución	Sanción Económica
300020120019068	FERMIN ABEL SORAIDE DELGADO	Y2715257Y	BOLIVIA	04/01/2013	700
300020120019996	YULIAN RODRIGUEZ BARRIOS	X5722596N	COLOMBIA	18/12/2012	501
300020130000130	ANDREA CONSTANZA SIERRA NIÑO	X4313894Z	COLOMBIA	08/01/2013	501
300020130000801	ERIKA JANETH JIMENEZ TOLEDO	Y0401672Z	BOLIVIA	25/01/2013	501
300020130001560	ERLING JAVIER VALLE	Y2236161T	NICARAGUA	08/02/2013	700
300020130001584	MARITZA CALIX POSADAS	Y1775473W	HONDURAS	04/02/2013	700

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

3644 Notificación de actas de infracción.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
302012008021080, I302012000250168	ZAMORA IZQUIERDO, MANUEL - CALLE FERNANDEZ DE MORATIN 00023, PISO BAJ CARTAGENA	3.437,93 626,00
302012008023811	TRABAJADOR: NACHER LEÓN, JUAN CARLOS - AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, 208-3.º E-MURCIA-	
302012008023811, I302012000257949	TALLERMUR, S.L. - CALLE RIO ERESMA, POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUI 6 LORQUI	1.030,72 626,00
302013008000750, I302013000011081	INVERCOSTA 2000, S.L - CALLE GOMEZ CORTINA 9, PISO 1 PUERTA D MURCIA	446,86 626,00
302013008000952, I302013000011384	DISTEL ---, VIVIANA ISABEL - CALLE ERAS 45 ALCANTARILLA	6.406,05 626,00
302013008001053, I302013000012091	LAMPARAS RAIMUNDO, S.L. - CALLE MAYOR 70 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	504,00 626,00
302013008001154, I302013000012903	LEVANTE PROMOSA, S.L. - CALLE ARTES Y OFICIOS 40 UNION (LA)	5.862,11 626,00

De infracción en materia de seguridad y salud laboral

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000000977	MORALES BECERRA, WILSON ROLANDO - AVENIDA PALMAR SAN PIO X 107, PISO 1 ESCALERA 1 PUERTA B MURCIA	2.046,00
I302013000004011	PATSOURAS ---, ALKIVIADIS - CALLE RAMON GAYA 4, PISO 2 PUERTA D TORREAGUERA	2.046,00

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000003809	PAPYAN ---, GURGEN - CALLE RESIDENCIAL PUNTA CORMORAN 00000 V, ESCALERA 2 PUERTA 7 MANGA DEL MAR MENOR (LA)	626,00

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000017549	LOJA TENELANDA, MAURO RANULFO - LUGAR PARAJE LAS HUERTAS CASA 80, PISO BJ FUENTE-ALAMO	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000019771	LOJA TENELANDA, MAURO RANULFO - LUGAR PARAJE LAS HUERTAS CASA 80, PISO BJ FUENTE-ALAMO	626,00



Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

27 de febrero de 2013.—El Director Territorial-Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

3645 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de ejecución para concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la instalación de un sistema de balizamiento en playas del término municipal de Cartagena (anualidades 2012-2013)". (CNC02/13/30/0002).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por el Instituto Municipal de Servicios del Litoral (IMSEL) del Ayuntamiento de Cartagena (Referencia CNC02/13/30/0002).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 6 de febrero de 2013.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3646 Procedimiento ordinario 330/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101053 074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 330/2012

Demandantes: Ramona Bautista Díaz, Antonio Pérez Bautista, Manuel Pérez Bautista, José Ramón Pérez Bautista, Daniel Pérez Bautista

Demandados: Repsol Petróleo, S.A., Montajes Nervión, S.A., Domez Constructora Pirenaica, S.A., Ingeniero Constructores y Obras de Mantenimiento, S.A., Navantia, S.A., Izar, Construcciones Navales, S.A., Musini, S.A., de Seguros y Reaseguros, S.A., Tamoin, S.I.D., Tauximar, S.L., Cartagena de Servicios, Mantenimiento Proyectos Industriales y Navales, S.A., Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Mecánica Roca Hermanos, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ramona Bautista Díaz, Antonio Pérez Bautista, Manuel Pérez Bautista, José Ramón Pérez Bautista, Daniel Pérez Bautista contra Repsol Petróleo, S.A., Montajes Nervión, S.A., Domez Constructora Pirenaica, S.A., Ingeniero Constructores y Obras de Mantenimiento, S.A., Navantia, S.A., Izar Construcciones Navales, S.A., Musini, S.A., de Seguros y Reaseguros, S.A., Tamoin, S.I.D., Tauximar, S.L., Cartagena de Servicios, Mantenimiento Proyectos Industriales y Navales, S.A., Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Mecánica Roca Hermanos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 330/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Domez Constructora Pirenaica, S.A., Tauximar, S.L., Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Mecánica Roca Hermanos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de Lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna N.º 21-5.ª el día 16/4/2013 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno



de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a los codemandados referidos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3647 Procedimiento ordinario 773/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Josefa Nieto Gómez contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fogasa, Cleanet Empresarial, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 773/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cleanet Empresarial SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 29/5/2013 a las 09:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Esabe Limpiezas Integrales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de febrero de 2013.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3648 Procedimiento ordinario 787/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 787/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Javier Perulero Domínguez contra la empresa Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, SL y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Cartagena, a 25 de febrero de 2013.

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. D.^a Gloria Rodríguez Barroso, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, los presentes autos con el número anteriormente reseñado, sobre procedimiento ordinario, (reclamación de cantidad), seguido a instancia de don Fernando Javier Perulero Domínguez, asistido del letrado, don Francisco Antón García, frente a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, SL, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no asiste, se procede, por la autoridad conferida en la Constitución, que dimana del pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo

Se estima la demanda formulada por don Fernando Javier Perulero Domínguez, frente a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, SL y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la demandada a satisfacer, al actor, el importe de 6.226,90 euros brutos, más el 10% de mora, por los salarios dejados de percibir desde abril de 2012 a octubre de 2012, así como liquidación de partes proporcionales al cese.

Se condena, a la demandada, a satisfacer al demandante, el importe indicado, así como a satisfacer, por incomparecencia al acto de conciliación, el importe de cuatrocientos euros, con inclusión de honorarios.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia n.º 61/13 de fecha 25-2-13, a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3649 Despido/ceses en general 788/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 788/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Guillén Suita contra la empresa Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En Cartagena, a 25 de febrero de 2013.

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. D^a Gloria Rodríguez Barroso, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, los presentes autos con el número anteriormente referenciado, sobre despido seguidos a instancia de don Manuel Guillen Suita, asistido por el letrado, don Francisco Antón García, frente a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, SL, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no asiste, se procede, por la autoridad establecida en la Constitución, que dimana del pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo

Se estima la demanda formulada por D. Manuel Guillen Suita, frente a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, SL, declarando improcedente el despido que tuvo efectos de 5 de octubre de 2012, declarando extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (18.02.2013), por cese de la actividad de la empleadora, condenando a la misma a satisfacer al demandante el importe de 832,59 euros, (ocho cientos treinta y dos con cincuenta y nueve euros), en concepto de Indemnización por despido improcedente, y condenándola así mismo, a abonar el importe diario de 33,64 euros brutos, por salarios dejados de percibir desde el despido (05.10.2012) y hasta la fecha de este pronunciamiento, lo que supone un importe de 4.575,04 euros brutos, (cuatro mil quinientos setenta y cinco euros con cuatro), (136 días de salarios de trámite).

Y para que sirva de notificación en legal forma de la Sentencia n.º 57/13 de fecha 25-2-13 a Exportaciones e Importaciones Costa Calida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de febrero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3650 Despido/ceses en general 110/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Isabel Andreu Navarro contra Papatri SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 110/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Papatri, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 4/6/2013 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Papatri, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de febrero de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3651 Procedimiento ordinario 106/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Eliecer de la Cruz de la Cruz contra Alimentación García Guillen, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 106/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alimentación García Guillén, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día quince de mayo de 2013 a las 10.10 Horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alimentación García Guillén, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de marzo de 2013.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3652 Despido/ceses en general 1.188/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0009548

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.188/2012.

Demandante: Antonio Martínez Marín.

Abogada: Inmaculada. Hernández Morales.

Demandado/s: Fresmovil, S.L., Fogasa, Admón. Concursal de Fresmobil, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1188/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Martínez Marín contra la empresa Fresmovil, S.L., Fogasa, Admón. Concursal de Fresmobil, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/6/2013 a las 10:00 horas en la salas de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.
- Requierase a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare la modalidad y duración del contrato de trabajo y suscriba con su firma original la demanda.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS., y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fresmovil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3653 Despido objetivo individual 1.186/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0009524

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 1.186/2012

Demandante: Ana Isabel Muñoz Mompeam

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: J. García Carrión La Mancha S.A., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.186/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Isabel Muñoz Mompeam contra la empresa J. García Carrión La Mancha, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-06-2013 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo 1.º de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J. Garcia Carrión La Mancha, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3654 Despido/ceses en general 1.198/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009519

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.198/2012

Demandante: Sergio Martínez Alfaro

Demandado/s: M.A.I. Cimentaciones Especiales S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.198/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Martínez Alfaro contra la empresa M.A.I. Cimentaciones Especiales S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-06-2013 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M.A.I. Cimentaciones Especiales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3655 Procedimiento ordinario 744/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Francisco Ruiz García contra Grupo Intergesaco S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 744/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Uno, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 25/09/2013 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3656 Procedimiento ordinario 209/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001577

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 209/2012

Demandante: Francisco Javier Gómez Galera.

Abogada: Isabel Giménez Casalduero.

Demandado/s: Desarrollo y Promociones Turísticas, S.L., Aguiluña de Contratas, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 209/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Gómez Galera contra la empresa Desarrollo y Promociones Turísticas, S.L., Aguiluña de Contratas, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 12 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Francisco Javier Gómez Galera ha presentado demanda de cantidad frente a Desarrollo y Promociones Turísticas, S.L., Aguiluña de Contratas, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 3.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 30/9/14 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3657 Procedimiento ordinario 107/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 107/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nouredine Boukhalkhal contra la empresa Oliva y Caballero, S.L., T.G.S.S., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, teniéndose la misma ampliada contra la TGSS.

- Señalar para el próximo día 30.9.14 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.40 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Oliva y Caballero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3658 Despido/ceses en general 613/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004861

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 613/2012

Demandante: Antonio Gallego Clemente

Abogado: José Luis Galiano López

Demandados: Puente Tocinos Logística, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 613/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Gallego Clemente contra la empresa Puente Tocinos Logística, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Por presentado el anterior escrito de fecha 23/1/13 por el Letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y por formulado recurso directo de revisión contra el Decreto de fecha 14 de enero de 2013, dictado por la UPAD del Juzgado de lo Social nº 3, concédase a las demás partes un plazo común de tres días, para impugnarlo si lo estiman conveniente, y con su resultado se acordará.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puente Tocinos Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3659 Procedimiento ordinario 967/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 967/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Felipe Garrido Alcolea contra la empresa Basetel 2000 S.L., B2B Transportville S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/11/13 a las 10:30 h en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:45 h del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Requierase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte a los autos la resolución de Fogasa que impugna con la demanda.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veintiséis de febrero de dos mil trece.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón. Se tiene por atendido el requerimiento efectuado en anterior Decreto de fecha 15/3/12 y por aportada la resolución impugnada.

Únase el anterior exhorto remitido por el Juzgado de Paz de Lorquí, y habiendo resultado negativa la citación de la mercantil B2B Transportville, S.A, accédase a la TGSS y al Registro Mercantil y "ad cautelam" cítese a través de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a B2B Transportville, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3660 Sanciones 773/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 773/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Eva María Molina Molina contra la empresa Cesar Valera Pedreño, sobre Sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/10/13 a las 9:55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Sobre la solicitud de acumulación a esta demanda de las demandas sobre sanción del mismo demandante que han correspondido al Social 2 demanda n.º 762/11, al Social Cinco demanda n.º 774/11 y al Social Siete demanda n.º 773/11, dése traslado para alegaciones por tres días a la demandada.

Incorpórese copias de la hoja de reparto de las demandas y del Decreto de admisión a trámite de cada una de ellas, y remítase a S.S.^a a fin de que resuelva sobre la acumulación de las mismas a los presentes autos.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los Otrosíes:

Ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera

a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Cítese al testigo propuesto.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesar Valera Pedreño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3661 Procedimiento ordinario 725/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 725/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Justo Francisco Cortes Heredia contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Pradisa Integral, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 25 de septiembre de 2013 a las 9,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pradisa Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3662 Procedimiento ordinario 921/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 921/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Slimani contra la empresa Roberto Carlos Granados Llinares, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 29.4.15 a las 9.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número Cuatro.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Carlos Granados Llinares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3663 Procedimiento ordinario 1.074/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.074/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isidoro Valera Gómez contra la empresa Rabat Servicon, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 11.5.15 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 11.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.



El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rabat Servicon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3664 Despido/ceses en general 1.145/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0009208

N.º Autos: Despido/Ceses En General 1.145/2012

Demandante: Houari José Peña Varona

Abogado: Victor Mateo Beltri

Demandados: Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.145/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Houari José Peña Varona contra la empresa Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/07/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:25 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 en la sala de vistas nº 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3665 Seguridad Social 1.361/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010281

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 1.361/2010

Demandante: Laura Albert Polo

Graduado/a Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Mutua Umivale Mutua Umivale, Revestimientos de Paredes y Techos, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.361/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura Albert Polo contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Mutua Umivale Mutua Umivale, Revestimientos de Paredes y Techos, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dejar sin efecto el señalamiento inicialmente fijado y en su lugar convocar a las partes para nueva fecha de juicio el próximo día 22 de abril de 2013, en la Sala de Vistas 4 con los mismos apercibimientos y advertencias contenidos en la citación inicial.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos de Paredes y Techos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3666 Seguridad Social 1.128/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009106

N28150

Nº autos: Seguridad Social 1.128/2012

Demandante/S: Rafael del Águila Fernández

Abogado/a: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Limpiezas Integrales, S.L., SPEE
Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.128/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael del Águila Fernández contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., Esabe Limpiezas Integrales, S.L., SPEE, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y tenerla por ampliada frente a las empresas Esabe Vigilancia, S.L. y Esabe Limpiezas Integrales, S.L.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/06/13 a las 11:30 en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., Esabe Limpiezas Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3667 Procedimiento ordinario 1.039/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.039/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Monika Bazalova contra la empresa Distribuciones de Alimentos y Bebidas M. Navarro, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 30.9.13 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones de Alimentos y Bebidas M. Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3668 Procedimiento ordinario 1.045/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.045/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Purificación Ortiz Tortosa contra la empresa Hnos. Ros Montesinos, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, teniéndose la misma ampliada frente a la Administración Concursal.

- Señalar para el próximo día 30/9/13 a las 11.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por solicitada la prueba documental, a tal fin deberá aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hnos. Ros Montesinos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3669 Procedimiento ordinario 1.190/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.190/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Karima El Quali contra la empresa Casa Grana, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16.2.15 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 11.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número siete.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa Grana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3670 Despido/ceses en general 975/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007754

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 975/2012

Demandante/s: Isabel Marina Arnaldos Almagro

Abogado/a: María Arnaldos Gómez

Demandado/s: Rosa María Peran Costa, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 975/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Marina Arnaldos Almagro contra la empresa Rosa María Peran Costa, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/07/13, a las 11:25 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:40 del mismo día, en la sala de vistas n.º 7 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo se tienen por hechas las manifestaciones.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa Maria Peran Costa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3671 Seguridad Social 455/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004877

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 455/2011

Demandante: David Gutiérrez Correa.

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Reformas Lopemar S.L., Manuel López Mateo

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 455/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Gutiérrez Correa contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Reformas Lopemar S.L, Manuel López Mateo, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 28 de febrero de 2013.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se señala nuevamente para que tenga lugar el acto de juicio el próximo día 25 de marzo de 2013, a las 9.50 horas de su mañana, en la sala de vistas número siete. Cítese al efecto a las partes personadas, con los mismos apercibimientos que en la citación inicial, librándose a tal fin los despachos oportunos.

Ad cautelam, cítese a la entidad Reformas Lopemar, S.L., y a D. Manuel López Mateos, mediante edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Lopemar S.L, Manuel López Mateo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veintiocho de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3672 Procedimiento ordinario 228/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001752

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 228/2012

Demandante: Francisco Riquelme Conesa

Abogado: Josefa Calderón García

Demandado: José Enrique Martínez Cano

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, 15 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Francisco Riquelme Conesa ha presentado demanda de cantidad frente a José Enrique Martínez Cano.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinada la demanda, presentada por Francisco Riquelme Conesa, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/03/13 a las 10.15 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.20 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende el presente para que sirva de notificación y citación en forma a D. José Enrique Martínez Cano en ignorado paradero.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3673 Ejecución de títulos judiciales 171/2012.

30030 44 4 2011 0008788N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 171/2012

Demandante: José Martínez Alarcón

Abogado: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Hermanos Ros Montesinos, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Martínez Alarcón contra la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 9 de julio de 2012.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, José Martínez Alarcón, frente a Hermanos Ros Montesinos, S.A., parte ejecutada, por importe de 22.280,50 euros en concepto de principal, más otros 3.565 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 28 de febrero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Martínez Alarcón ha presentado demanda de ejecución frente a Hermanos Ros Montesinos, S.A.

Segundo.- En fecha 9/7/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 22.280,50 euros de principal más 3.565 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 8/2/13 en autos 99/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de



la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3674 Ejecución de títulos judiciales 132/2012.

30030 44 4 2011 0008728

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 132/2012

Demandante: José Antonio Martínez López.

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna.

Demandado/s: Hermanos Ros Montesinos S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Martínez López contra la empresa Hermanos Ros Montesinos S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, José Antonio Martínez López, frente a Hermanos Ros Montesinos S.A., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.484,04 euros en concepto de principal, más otros 237 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 28 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Antonio Martínez López ha presentado demanda de ejecución frente a Hnos. Ros Montesinos S.A.

Segundo.- En fecha 17/5/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.484,04 euros de principal más 237 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 8/2/2013 en los autos 99/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de febrero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3675 Ejecución de títulos judiciales 182/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010501

N.º Autos: Ejecución 182/2010

Demandante: Francisco Palazón Soler

Abogado: Jesús Sánchez Moreno

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Artbiochem, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 182/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Palazón Soler contra la empresa Artbiochem, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Artbiochem, S.L.:

Decreto

En Murcia, 20 de noviembre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Francisco Palazón Soler ha presentado demanda de ejecución frente a Artbiochem, S.L..

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30-03-10 por un total de 10.780,00 en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Artbiochem, S.L., (B73177759) en situación de insolvencia total por importe de 10.780,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Notifíquese a las partes,

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la



Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3676 Ejecución de títulos judiciales 276/2011.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 276/2011

Demandante/s: José Cava Pagán

Graduado/a Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Manuel Sánchez Contreras, Librifera S.L., Siderfenix S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 276/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Cava Pagán contra la empresa Manuel Sánchez Contreras, Librifera S.L., Siderfenix S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Manuel Sánchez Contreras, Librifera S.L., Siderfenix, S.L.

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a doce de noviembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- José Cava Pagán ha presentado demanda de ejecución frente a Manuel Sánchez Contreras, Librifera S.L. y, Siderfenix S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23-11-11 por un total de 16.918,52 euros en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

CUARTO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 1.630,52 euros, habiéndose reducido el principal reclamado a la suma de 16.918,52 euros. Se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Manuel Sánchez Contreras (Nif: 22455075 Z) Librifera S.L. (Cif: B73247652), Siderfenix S.L. (CIF: B73045791) en situación de insolvencia parcial por importe de 16918,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

c) Notifíquese a las partes

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a treinta y uno de enero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.-En este procedimiento se dictó en fecha 12-11-12 decreto de insolvencia parcial de la empresa ejecutada Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Manuel Sanchez Contreras, Librifera S.L., Siderfenix, S.L. por importe de 16918,52 euros, acordándose el archivo provisional de los autos conforme a lo establecido en el art.276.2 de la LJS.

SEGUNDO.- Después del archivo del procedimiento se ha consignado en la cuenta de depósitos del SCEJ la suma de 2.115,06 euros.

TERCERO.- Se ha citado a las partes interesadas a comparecencia para determinar el destino que debe darse a la suma recaudada con el resultado que consta en autos y cuyo contenido se da por reproducido.

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Reanudar la presente ejecución por haberse consignado cantidades con posterioridad a la declaración de insolvencia de la ejecutada.

-Expedir mandamiento de pago por la suma ingresada de 2.115,06 euros a favor de ejecutante.

-Reducir la cantidad por la que se decretó la insolvencia parcial de la ejecutada Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Manuel Sanchez Contreras, Librifera S.L., Siderfenix, S.L. a la suma de 14803,46 euros.

Notifíquese a las partes y procédase al archivo de la presente ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

3677 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2013.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 28 de febrero de 2013, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2013, se halla expuesto al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo que establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Calasparra a 1 de marzo de 2013.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3678 Anuncio de licitación "Servicio de formación y asistencia para la selección de trabajadores con relación a la explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia".

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 596 477
- c) Número de expediente: 1/2013.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: "Servicio de Formación y Asistencia para la selección de trabajadores con relación a la explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia".

b) Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego abarcará el período comprendido desde la fecha de su formalización hasta la finalización de la última acción formativa. De conformidad con lo establecido en la Clausula 10ª de la Adenda del Convenio suscrito con la C. Autónoma de la Región de Murcia "las acciones formativas que sean autorizadas deberán ejecutarse en su totalidad en el plazo de 18 meses, contados a partir de la suscripción de la presente Adenda".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: varios criterios de adjudicación, proyecto de ejecución y mejor precio.

4.- Precio del contrato:

El precio del contrato asciende al importe de 126.885 euros, exentos de IVA.

5.- Obtención de documentación e información:

A través del perfil del contratante en la web del Ayuntamiento www.fuentealamo.es

6.- Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 15 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: la determinada en la cláusula 12.ª del Pliego de Clausulas Administrativas que rige el procedimiento.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en C/ Libertad, s/n (Antiguo Colegio José Antonio), C.P. 30320, en horario de 9 a 14 horas.

d) Pago de tasas por importe de 60 €.

7.-Apertura de las proposiciones: El décimo día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. De coincidir en sábado se realizará el lunes siguiente. En acto no público.

8.- Gastos de anuncios: Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de febrero de 2013.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3679 Aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Unión.

Aprobado inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Unión, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2013.

Se expone al público en este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a partir de la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia durante el cual podrá ser examinada y presentar alegaciones y sugerencias al mismo. De no producirse éstas se considerará aprobado definitivamente.

La Unión a 30 de enero de 2013.—El Alcalde en funciones, Salvador Martínez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3680 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que ésta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que por Resolución del Sr. Concejal Delegado en Economía, Hacienda, Interior y Contratación de fecha, 11-12-2012, se ha declarado que las Inscripciones Padronales de los extranjeros que se relacionan a continuación han caducado en abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2012, respectivamente, por el transcurso del período de dos años sin renovación, y por tanto se acuerda sus bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APellidos y Nombre	PASAPORTE/ PERMISO RESIDENCIA	FECHA NACIMIENTO
ABDELILAH, BENTAYEB	U924161	16-04-1983
LOPEZ RIOS, MARIA SOLANHS	X9970289-L	15-09-1990
MEHDID, MOHAMMED	X4733037-M	01-01-1962
SISSANI, JAMILA	Y0891983-B	05-10-1993
ROJAS VIDAL, KENIA	Y1008581-E	01-08-1988
RADOUANI, HLIMA	HD9404291	23-11-1970
LAHTIMI, RABHA	U657583	01-01-1934
BAACH, MIMOUN	T880198	03-01-1982
ZERIOUH, MERIEM	X9916509-J	01-01-1975
BOUYAHI, SANAÉ	X9118305-R	29-07-1976
SLIMANI, TARIK	X9118323-L	22-08-1995
PEMBERTY ARENAS, LEIDY LAURA	X9641053-M	14-12-1985
MOURAD, HANAÉ	Y1362724-B	22-05-2010
ABERKANE, MOHAMED	Y1296117-N	24-05-2010
TABIB, ALI	U669906	01-01-1955
ABERKANE, MAJDA	X5516338-H	26-11-2003
BOUFADRANE, SAID	Y0288140-X	20-01-1985
MAZIANE, MASOUDY	Y0959598-Y	16-04-1980
ARMIJOS GUAZHA CECILIA BEATRIZ	X5890354-P	23-10-1987
LABED, MOHAMED	Y1368523-Z	27-06-2010
ARENAS LOPEZ, JEFFERSON EVELIO	X7070151-C	10-07-1989
EDDIB, ADAM	Y0181714-M	21-09-2008
EL GHAZZAL, BRAHIM	X6854236-Y	12-11-1978
ARAID, OMAR	Y0166601-A	01-01-1970
SAIDI, EL HOUSSINE	Y0702301-X	01-01-1972
XIA, WEIWEI	G37581030	17-03-1993
CONTRERAS PORTILLA, GUILLERMO	91230950	02-10-1963
BENAICHTE, BOUBKER	X7223433-F	04-10-1967
BRITOS AQUINO, CESAR	X9683260-F	24-06-1979
TELLEZ BERNAL, DIEGO FERNANDO	Y1392143-J	22-11-1985
YAHYAUI, ASSIA	Y1539307-T	14-10-2010
MAJID, LAILA	MQ5610721	03-01-1978
RADOUANI, ADAM		21-10-2010
TORRES CABO DE VILA, CRISTINA CAROLINA	Y0010362-A	17-04-1982
LOPEZ MELGARES, ELISABETH	6459776	19-06-1986



APELLIDOS Y NOMBRE	PASAPORTE/ PERMISO RESIDENCIA	FECHA NACIMIENTO
AMAYA AUCAY, ADRIAN CRISTOBAL	X6427886-F	20-10-1983
BARKA, HASSANE	X4955966-H	17-06-1981
BUDUY VINO, EUNICE	X2398181	11-09-1965
HAFSAOUI, FATIHA	Y0373422-P	18-02-1978
OÑATE CESARIO, ANNA CLARA		20-11-2006
BAGHAT MOUSSAOUI, MAROUA		14-08-2010
SECK, TALLA	Y1181118-J	05-05-1981
PEREZ CERRUTI, SASHA DAIANA	36163936-N	23-06-1991
RENDON LONDOÑO, JAVIER	CC10099334	09-04-1960
HLIMI, AZEDDINE	X3300400-S	18-07-1963
LAMALLAOUI LATRACHE, MEHDI		25-08-2010

La Unión, 26 de febrero de 2013.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3681 Decreto de delegación de funciones del Alcalde.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 15 de febrero de 2013, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el primer Teniente de Alcalde, D. Carlos J. Martínez Ruiz, los días 21 y 22 de febrero de 2013, ambos inclusive.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto.

La Unión, a 15 de febrero de 2013.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3682 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 9-R de Sutullena.

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 08 de febrero de 2013, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 9-R de Sutullena del PGMO, de Lorca, seguido bajo el número 05.05.01 MOD-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 15 de Febrero de 2013.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3683 Anuncio para licitación de servicios. "Dirección letrada y consultoría jurídica y económico financiera".

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 1/2013 - Servicios. Proced. Abierto.

Objeto del Contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Dirección letrada y consultoría jurídica y económico financiera.

Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Dos años, sin posibilidad de prórroga.

C.P.V.: 79110000-8.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterios: Múltiples.

Presupuesto base de licitación y forma de determinación del precio:

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 108.900 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 18.900 €.

c) Valor estimado del contrato: 180.000 €, excluido IVA.

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA)

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. Gómez Jordana, 1, planta baja, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en <http://www.contrataciondelestado.es/>"perfil del contratante".

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Requisitos Específicos del Contratista:

Los que se señalan en el Capítulo I, cláusula 15, apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia el Capítulo I, cláusula 15 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en [http://www.contrataciondelestado.es/\"perfil del contratante\"](http://www.contrataciondelestado.es/\).

Criterios para la adjudicación del contrato:

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

A. Criterios valorables con aplicación de fórmula, hasta 55 puntos.

1. Precio del contrato, hasta 30 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el Pliego oferte el mayor importe de baja sobre el precio fijado como tipo máximo de licitación establecido en 90.000 euros anuales, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula, y redondeando a una sola cifra decimal:

$$Px = (Pm \times Baja Ox) / Baja Omin$$

En donde:

Px = puntuación de la oferta a valorar

Pm = puntuación máxima de este criterio de valoración.

Baja Ox = importe de la baja realizada por la oferta a valorar.

Baja Omin = importe de la baja realizada por la oferta más económica presentada a la licitación.

Se puntuarán con cero puntos en este apartado las propuestas que oferten bajas superiores al 18% del tipo máximo de licitación.

2. Garantía de incompatibilidad de intereses, hasta 25 puntos.

Se valorará con 25 puntos aquellas ofertas que incluyan el compromiso expreso con el Ayuntamiento de Mazarrón de no realizar servicios profesionales de abogacía ni consultoría jurídica o económico financiera, durante la ejecución del contrato y durante los cuatro años siguientes desde la finalización del mismo, a ninguna persona física o jurídica que tenga su domicilio, empresas, dependencias, o cualquier tipo de interés económico en el municipio de Mazarrón. Aquellas propuestas que no incluyan dicho compromiso serán valoradas en este apartado con cero puntos.

B. Criterios valorables que dependen de un juicio de valor hasta 45 puntos.



Se valorará el Proyecto o programa de los trabajos a realizar, hasta 45 puntos, que se otorgarán atendiendo a los subcriterios que se describen a continuación:

- a) Forma y condiciones de los trabajos a realizar, hasta 30 puntos.
- b) Servicios complementarios directamente vinculados a los de la licitación y que los mejoren. Hasta 10 puntos.
- c) Compromiso de aceptación de la resolución anticipada del contrato a solicitud del ayuntamiento. 5 puntos.

Gastos de anuncios: Serán a cargo adjudicatario (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 28 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3684 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. I del P.P. ZM-SJ1 de San José de la Vega (Gestión-Compensación 022GCU12).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2012 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-SJ1 de San José de la Vega, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para la gestión de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 3.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. José Alcázar Leal, D. Antonio González Bravo, herederos de Francisco Sánchez Alcázar, D. José Cánovas Martínez y D.ª Josefa García Alfocea.

Murcia, 9 de enero de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3685 Notificación de incoación de expediente sancionador.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiendo resultado infructuosa la notificación efectuada, al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 31 de enero de 2013, la Junta de Gobierno Local, ha acordado la incoación de expediente sancionador a D.^a Caridad Martínez Antolinos, con D.N.I. n.º 74.320.401-H, domiciliada en Vereda del Tío Cabo, s/n, de Santomera, como responsable de una infracción a lo establecido en el artículo 88.1 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Santomera, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011 (BORM n.º 217, de 20 de septiembre de 2011), por fraude detectado en la acometida de suministro de agua potable situada en la finca de suministro sita en Vereda del Tío Cabo, s/n, de Santomera, con n.º de cliente 3815.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que tiene derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación en el BORM de este Edicto, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, pudiendo examinar el expediente y aportando cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer los medios de prueba de los que pretendan valerse.

En Santomera a 21 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3686 Notificación de resolución de expediente sancionador.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiendo resultado infructuosa la notificación efectuada, al amparo de lo determinado en el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 25 de enero de 2013, la Junta de Gobierno Local, ha acordado la resolución de expediente sancionador a D. Jesús Hita Gambín, con D.N.I. n.º: 74.300.561-G, domiciliado en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 7-4.º A, de Murcia (30.011), como responsable de una infracción a lo establecido en el artículo 88.1 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Santomera, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011 (BORM n.º 217, de 20 de septiembre de 2011), por fraude detectado en la acometida de suministro de agua potable situada en la finca de suministro sita en C/ Calle La Luz, n.º 15, de Santomera, con n.º de cliente 1990, imponiendo una sanción de 330,67 €.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra el referido acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y potestativo, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R.M., o alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.R.M..

En Santomera, 22 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3687 Notificación a interesados de inicio de procedimiento denuncia tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de los expedientes sancionadores que se indican, por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La sanción fijada, podrá hacerse efectiva, durante los 20 días siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, con reducción del 50% conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, (en adelante LSV). Este pago con reducción implica la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detracción de puntos, en su caso, al día siguiente. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido queda abierta la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago de la sanción podrá ser hecha efectiva en la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sita en c/ Martínez Corbalán, 14, 30510 Yecla (Murcia) o mediante giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

Podrá presentar alegaciones o proposición de prueba en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la notificación de la presente, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, indicando número de expediente o boletín. (art.81 L.S.V.).

Si no formula alegaciones, ni realiza el pago con reducción en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación implicará, por sí misma y sin necesidad de dictar resolución, la terminación del procedimiento y podrá ejecutarse la sanción por vía de apremio transcurridos 30 días desde la notificación de la denuncia(art. 81.5 LSV).

De no ser responsable de la infracción, o tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor y si incumpliere esta obligación, incurrirá en falta muy grave y será sancionado con multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria si ésta fuera leve y con el triple del importe si la infracción originaria es grave o muy grave, previa incoación del correspondiente expediente sancionador, según lo previsto en el artículo 65.5. j) y art. 66 de la LSV, no correspondiendo en estos casos la reducción del 50%.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que puedan comparecer, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Policía Local de Yecla, (paraje del Rasillo s/n, teléfono 968793311, fax 968793568, correo electrónico: policialocal@yecla.es) a efectos de conocer el contenido íntegro del acto notificado y obtener los documentos para el pago de la sanción; todo ello de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA	EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA
7/A/2013	A RODE	X- 1900099	A 3736 DP	975/A/2012	M DAHHAK SI	X- 3483602	CS 1065 AU
941/A/2012	M MIGUELAÑEZ	3463595	6357 CWN	39/A/2013	P VARELA	48489615	MU 7148 CG
910/A/2012	R PALAO	29068786	3543 BNR	35/A/2013	G GARCIA	29075690	3268 CLZ
950/A/2012	Q PALAO	48644160	770 FBN	970/A/2012	L RIVERA	48647479	6229 CRW
29/A/2013	A ANDRADE	48833408	7103 DCH	756/A/2012	M VARGAS	48834209	A 6529 EH
972/A/2012	F PASTOR	74289941	9909 CFK	963/A/2012	C RAMIREZ	X- 4191492	8320 BVS
753/A/2012	A ZAMBRANO	X- 6401577	A 5982 EM	946/A/2012	A BOUSSADANI	X- 6459342	B 908 WF
786/A/2012	M BONILLA	X- 4314110	487 BVJ	862/A/2012	M HAMIDA	Y- 1649423	A 873 BS

En Yecla, a 18 de febrero de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3688 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2011.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2011.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de marzo y el 6 de mayo de 2013, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell-CAM, Sabadell-Atlántico, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, BPE-Banco Pastor, Cajamar y Catalunya Banco en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el 5 de abril de 2013.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla a 28 de febrero de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3689 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza de la tasas de recogida de residuos sólidos urbanos en suelo rústico del ejercicio 2011.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2013, ha sido aprobado los Padrones Fiscales trimestrales de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en suelo rústico del Ejercicio 2011.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de agosto y el 21 de octubre de 2013, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos mediante domiciliación bancaria o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 5 de octubre de 2013.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 28 de febrero de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Usuarios Motor de Riego Melgar-1 de Javalí Nuevo-Murcia
(en constitución)

3690 Convocatoria a Junta General.

Se convoca a todos los usuarios a la Junta General a celebrar el 5 de abril de 2013 en el salón de actos del centro cultural de Javalí Nuevo, 18:30 h. en primera convocatoria y 19:00 h. en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de ordenanzas y estatutos presentados por la comisión redactora.

El Presidente, Antonio Velázquez Vicente.